



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

505

Piura,

11 SET. 2020

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 05791 de fecha 19 de febrero de 2020 que contiene el Oficio N°139-2020-VIVIENDA/SG de fecha 17 de febrero de 2020; y, la Adenda N° 01 al Convenio N° 009-2019-VIVIENDA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "Eficiencia.-La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, con fecha 15 de febrero de 2019, se suscribió el Convenio N° 009-2019-VIVIENDA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura", con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación entre Vivienda, a través del Programa Nuestras Ciudades, en adelante PNC, y el Gobierno Regional para realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, así como el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento con maquinaria, vehículos y equipos del PNC, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud del Gobierno Regional y previa aprobación de Vivienda;

Que, ambas partes, de común acuerdo, y con la finalidad de asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio detallado en el considerando precedente, el 14 de febrero de 2020, suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio N° 009-2019-VIVIENDA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura", la misma que tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del Convenio sobre el plazo de vigencia el cual será de dos (02) años;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio pero que no contraviene las partes esenciales del mismo, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda, pues, no contraviene las partes esenciales del mismo;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

505

Piura,

11 SET. 2020

Que, siendo ello así, corresponde a este Despacho formalizar la aprobación de la Adenda N° 01 al Convenio N° 009-2019-VIVIENDA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura", la misma que tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del Convenio sobre el plazo de vigencia el cual será de dos (02) años;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal b) del artículo 37 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; y, el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 01 al Convenio N° 009-2019-VIVIENDA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura"; la misma que consta de tres (03) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL



ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2019-VIVIENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la avenida Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA; y dela otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. N° 20531375808, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe, Provincia de Piura, Región Piura, representado por su Gobernador Regional, señor Servando García Correa, identificado con DNI N° 41315243, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de febrero de 2019, **VIVIENDA** y el **GOBIERNO REGIONAL** celebraron el Convenio N° 009-2019-VIVIENDA, en adelante el Convenio, con el objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA**, a través del Programa Nuestras Ciudades, en adelante PNC, y **EL GOBIERNO REGIONAL** para realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, así como el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento con maquinaria, vehículos y equipos del PNC, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud del **EL GOBIERNO REGIONAL** y previa aprobación de **VIVIENDA**.
- 1.2 Mediante la Cláusula Séptima del Convenio se establece que este entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.
- 1.3 Con el Oficio N° 035-2020/GGR-100000, de fecha 10 de febrero de 2020, el **GOBIERNO REGIONAL**, solicita la suscripción de una Adenda al Convenio, con el fin de asegurar la continuidad de los compromisos asumidos entre las partes.
- 1.4 Mediante el Memorándum N° 401-2020-VIVIENDA/MVU/PNC de fecha 12 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo del PNC remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP de **VIVIENDA** el Memorándum N° 13-2020-VIVIENDA/MVU/PNC-MAQUINARIAS y el Informe Legal N° 16-2020/MVU/PNC-ALEGAL, a través de los cuales se emite opinión favorable sobre la suscripción de la presente Adenda.
- 1.5 Con el Memorándum N° 390-2020-VIVIENDA/OGPP de fecha 13 de febrero de 2020, el Director General de la OGPP hace suyo el Informe N° 045-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM, de su Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 070-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, a través de los cuales opina favorablemente respecto a la suscripción de la Adenda al Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del **CONVENIO**, la cual queda redactada en los siguientes términos:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

"CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICION FINAL

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **14** días del mes de **FEB.** del año 2020.

Por **VIVIENDA**

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**



DAVID ALFONSO RAMOS LOPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura